

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1

EL MUNICIPIO EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO

FUSAGASUGÁ – TIBACUY

CREAYCY YASMIN MORENO MARTINEZ

YURIBIA MORENO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

ESPECIALIZACION DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTA

2016

Desde el comienzo de la descentralización en Colombia se señaló la necesidad de asignar competencias diferentes a los Municipios, según su población, su capacidad económica, y sus implicaciones administrativas, para ciertas competencias en materia de educación y de salud; El 6 de julio el Presidente de la República, sancionó y promulgó la Ley 1551 de 2012 llamada De Modernización de la Organización y Funcionamiento de los Municipios; la cual reforma algunos aspectos puntuales de la Ley 136 de 1994.

El presente artículo tiene como finalidad informar sobre la eficacia que ha tenido la implementación de la Ley 136 de 1994 y su reforma Ley 1551 de 2012, así las cosas es importante mencionar que se realizó una investigación en algunos municipios de la Región del Sumapáz (Tibacuy- Fusagasugá), es necesario precisar que en aquellos municipios se encontraron algunas falencias frente a la implementación y puesta en marcha de varios de los artículos de estas leyes. No se puede dejar de lado que el legislador al momento de promulgarlas lo hizo pensando en otorgar una organización administrativa y política a los municipios, y es preocupante como se ira mencionado en el desarrollo del presente artículo, la escasa efectividad que han tenido las mismas.

Así las cosas, el mismo, se realizó en base a investigaciones que se realizaron en los municipios seleccionados sobre algunos temas puntuales como fueron: Plan de Desarrollo, marco fiscal, convenios solidarios, Plan de acción, planes de seguridad, cultura ambiental sostenible, publicidad electrónica.

Lo anterior con el fin de poder llegar a unas conclusiones de la investigación en donde nos arrojará³ que tan efectiva ha sido estas leyes para los Municipios del territorio Colombiano, tomando como muestra los municipios de Tibacuy y Fusagasugá

El articulo como tal, constituye por sí mismo un documento de fácil manejo y consulta, en el cual se encuentra los resultados a las preguntas formuladas y se puede detallar acertadamente un concepto globalizado de la situación de los Municipios interrogados.

FORMULACION DEL PROBLEMA

La Constitución Política de 1991 en su artículo 311, define el municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le asigna unas funciones en pro del bienestar social de sus habitantes y el desarrollo local del territorio.¹ Es una entidad territorial que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, territorial y política.

Desde el comienzo de la descentralización en Colombia se señaló la necesidad de asignar competencias diferentes a los Municipios, según su población, su capacidad económica, y sus implicaciones administrativas, abarcando todo el territorio colombiano con el único fin de satisfacer las necesidades de la población colombiana. Con el ánimo de regular la materia y brindar a los Municipios de Colombia una normatividad jurídica en la que fundamentaran su organización y funcionamiento, en el año de 1994 el Congreso de la Republica promulgó la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, con la cual se buscaba orientar a los Municipios en su organización y asignar funciones específicas que los dirigiera a cumplir a cabalidad con la organización y fines del Estado Colombiano establecidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de 1991.²

¹ ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

² ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

No obstante, en el año 2012 el Legislador vio la necesidad de fortalecer aún más la organización territorial de los municipios en Colombia y expidió la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”, cuyo objetivo era modernizar el ordenamiento jurídico del régimen municipal, por lo que reformó algunos aspectos puntuales de la Ley 136 de 1994, pero conservando la autonomía que les reconoce la Constitución y la Ley, para que puedan cumplir con sus competencias y funciones, siendo de gran importancia para la administración pública y sobre todo para las entidades territoriales de Colombia.³ Esta Ley introduce un aporte importante estableciendo nuevos derechos a los municipios, que les permite ejercer sus competencias y funciones con mayor propiedad y diligencia.⁴

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

³ Ley 1551 de 2012 Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

⁴ Ley 1551 de 2012 Artículo 2°. Derechos de los municipios. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.

A pesar de la normatividad establecida para el régimen Municipal es evidente la falta de aplicación de la misma en algunas de las entidades municipales, esto sucede ya que mencionadas entidades no cumplen con la totalidad de los principio y preceptos establecidos, violación a la publicidad, falta de transparencia, no cumplimiento en su totalidad de los planes de desarrollo propuestos, y esto no es algo que este escondido a nuestros ojos es algo que a diario podemos percibir y vivir, pero la cuestión es llegar a determinar qué tan eficaz es la normatividad establecida para el régimen municipal, como las autoridades dan cumplimiento y que se ha logrado a través de estas, siendo necesario establecer ¿A qué razones obedece el que en la región del sumapaz (FUSAGASUGA y TIBACUY), la eficacia de la Ley 136 de 1994 y su reformar Ley 1551 de 2012, se esté viendo limitada?.

Para establecer lo anterior, se realizó investigación en algunos municipios de la Región del Sumapaz, seleccionando los Municipios de FUSAGASUGA y TIBACUY, la cual titularemos “EL MUNICIPIO EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO, FUSAGASUGÁ y TIBACUY”

OBJETIVO GENERAL: Indagar en cada uno de los Municipios que tan efectiva fue la implementación y puesta en marcha de la reforma legislativa sobre régimen municipal contenida en la Ley 1551 de 2012, con la cual el legislador busco modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios en el país.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Determinar el cumplimiento de la normatividad en materia de régimen municipal y en particular la observancia de esta para el desarrollo de las actividades político-administrativas que se adelantan en los Municipios indagados.
- Analizar la efectividad de la Ley 136 de 1994 y la implementación de la reforma contenida en esta la Ley 1551 de 2012, sobre temas relacionados con el desarrollo de las funciones administrativas que deben adelantar los funcionarios elegidos para las corporaciones públicas como son: Alcaldes, Concejos y Personeros en los Municipios de Fusagasugá y Tibacuy que hacen parte de la Provincia del Sumapaz.

El presente informe de investigación constituye un diagnóstico de referencia en el proceso de implementación de la Ley 136 de 1994 y su reforma Ley 1551 de 2012, en algunas entidades del Estado que conforman la región del Sumapaz, para determinar su grado de aplicabilidad y cumplimiento en estos Municipios.

Los Municipios de Fusagasugá y Tibacuy, fueron los seleccionados para efectuar nuestra investigación la cual fue desarrollada gracias a encuesta realizada en cada uno de ellos; donde se solicitó información puntual respecto a: Plan de Desarrollo, marco fiscal, convenios solidarios, categorización, plan de acción, planes de seguridad ciudadana, cultura ambiental sostenible, publicidad electrónica.

El trabajo como tal, constituye por sí mismo un documento de fácil manejo y consulta, en el cual se encuentra los resultados a las preguntas formuladas y se puede detallar acertadamente un concepto globalizado de la situación de los Municipios interrogados.

Se indagara en cada uno de los municipios seleccionados la implementación y puesta en marcha de la reforma legislativa sobre régimen municipal contenida en la Ley 136 de 1994 y su reforma Ley 1551 de 2012, con la cual el legislador busco modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios en el país; determinar el cumplimiento de la normatividad en materia de régimen municipal y en particular la observancia de esta para el desarrollo de las actividades político-administrativas que se adelantan en los Municipios indagados. Los temas que se abordaran durante la investigación son: La aplicación efectiva de la Ley 136 de 1994 y la implementación de la reforma contenida en la Ley 1551 de 2012, sobre temas relacionados con el desarrollo de las funciones administrativas que deben adelantar los funcionarios elegidos para las corporaciones públicas como son: Alcaldes, Concejos y Personeros en los Municipios de Fusagasugá y Tibacuy que hacen parte de la Provincia del Sumapaz; lo cual se realizó indagando cada entidad territorial en sus centros administrativos y páginas web, solicitando información sobre temas puntuales y cuya respuesta a las preguntas formuladas permitirá detallar acertadamente un concepto globalizado de la situación de los Municipios interrogados, analizando si ajustan sus funciones a lo determinado por la Constitución y la Ley, en relación con una administración eficiente del Municipio como entidad territorial del Estado Colombiano.

La metodología utilizada se enmarca dentro de la modalidad de investigación cuantitativa, ya que se procedió a recolectar información y así establecer una estadística objetiva frente a la implementación de las mencionadas leyes, determinando variables como efectividad, cumplimiento e implementación.

Otro método de investigación que se utiliza dentro del desarrollo del proyecto es el Histórico ya que debemos recurrir al análisis de antecedentes, sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo de la problemática presentada, información que se obtendrá mediante el estudio del caso presentado, para lo cual nos apoyaremos en la evolución de las normas de régimen Municipal.

Igualmente mediante el método de investigación analítico, se procede a revisar ordenadamente cada una de las variables por separado para desarrollar una propuesta que permita la divulgación de mecanismos jurídicos que puede llegar a implementar la población frente a las Entidades Municipales, para hacer respetar cada uno de sus derechos y la exigencia de la correcta implementación de las normas que rigen esas entidades.

MUESTRA

Se tomó como muestra dos municipios de la provincia del sumapaz, a los cuales se les practicó una encuesta que con el fin de analizar en cada uno de ellos la implementación y eficacia de la Ley 136 de 1994 y su reforma 1551 de 2012, en cuanto a régimen municipal,

1. FORMATO ENCUESTA REALIZADA A LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y TIBACUY

FECHA: _____

La presente encuesta, tiene como fin, recopilar información para el proyecto de investigación que se adelanta por estudiantes de la Especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomas sede Bogotá, para establecer respuesta al siguiente interrogante ¿A qué razones obedece el que en la región del sumapaz (FUSAGASUGA y TIBACUY), la eficacia de la Ley 136 de 1994 y su reformar Ley 1551 de 2012, se esté viendo limitada?. Agradecemos de antemano su colaboración.

1. Mediante qué Acuerdo se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal e informar lo siguiente:
si fue tramitado conforme al cronograma de elaboración, estudio y aprobación e igualmente señalar si existió representación y participación de entidades de la sociedad civil.
2. Informe mediante qué Acto Administrativo se adoptó el marco fiscal de mediano plazo o en caso de no existir, informar por qué no se ha implementado en el Municipio.
3. Existen convenios solidarios con las JAC u otras organizaciones civiles; en caso de no haber suscrito alguno, informar si dentro de su política de desarrollo se contempla la posibilidad de celebrar convenios con estas organizaciones.

4. Informar por cual Acto Administrativo se adoptó la categorización del Municipio para el¹² año 2016.
5. Informar en qué dirección electrónica se localiza el informe de gestión presentado por la administración anterior de donde pueda ser descargado.
6. Mediante qué Acto Administrativo fue implementado el comparendo ambiental en el Municipio o en su defecto informar los motivos por los cuales no ha sido posible su adopción.
7. Señale qué programas y subprogramas se encuentran estipulados en el Plan de Desarrollo respecto al tema de infancia y adolescencia.
8. Informar si su Municipio cuenta con planes de desarrollo comunales y planes integrales de seguridad ciudadana de que trata la ley 1551 de 2012.
9. Informar en qué porcentaje de ejecución se encuentra el plan de acción de su Municipio y en caso de no contar con el mismo, informar por qué no se ha implementado.
10. Informar si existen Estrategias por parte del Municipio para generar cultura ambiental sostenible; En caso positivo, estas indicar si dichas estrategias contemplan el reciclaje y políticas de agricultura limpia en su jurisdicción.

11. Informar si su municipio se encuentra aplicando las normas respecto a publicidad¹³ electrónica de los actos administrativos y contratación pública señaladas en la Ley 527 de 1999 y Decreto 1082 de 2015, e igualmente enunciar la dirección de las páginas web donde se realiza dicho proceso.

12. Informar que mecanismos se han utilizado para los informes de rendición pública de cuentas (electrónico, actas, actos activos, etc.).

2. FORMATO ENCUESTA REALIZADA AL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y TIBACUY

FECHA: _____

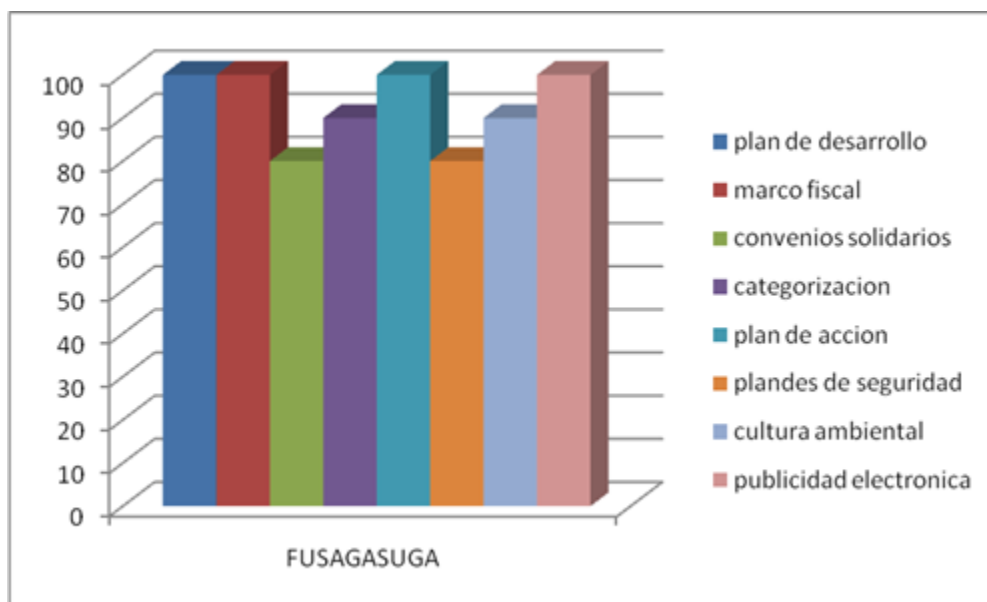
La presente encuesta, tiene como fin, recopilar información para el proyecto de investigación que se adelanta por estudiantes de la Especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomas sede Bogotá, para establecer respuesta al siguiente interrogante ¿A qué razones obedece el que en la región del sumapaz (FUSAGASUGA y TIBACUY), la eficacia de la Ley 136 de 1994 y su reformar Ley 1551 de 2012, se esté viendo limitada?. Agradecemos de antemano su colaboración.

1. Informar si el concejo municipal aplica las normas respecto a publicidad electrónica de los actos administrativos y contratación pública señaladas en la ley 527 de 1999 y Decreto 1082 de 2015, e igualmente enunciar la dirección de las páginas web donde se realiza dicho proceso.

2. Informar mediante qué Acto Administrativo se convocó a sesiones ordinarias para la¹⁴ vigencia 2016, e igualmente si han realizado sesiones extraordinarias.
3. Mencionar el objeto y número de proyectos de acuerdo presentados e igualmente los aprobados en el transcurso de la vigencia 2016, informando de quién proviene la iniciativa de su presentación y su medio de publicación.
4. Indicar la dirección electrónica donde se pueda descargar el informe de gestión del honorable concejo en la administración anterior.

El Municipio de Fusagasugá, cabecera de la región del Sumapaz, ha cumplido con los lineamientos respecto a la implementación de la Ley 136 de 1994 y la reforma Ley 1551 de 2012 ya que se analiza en sus respuestas el buen desempeño y puesta en marcha de los mismos. Es un Municipio, cuya capacidad administrativa destaca su excelente organización e igualmente, su responsabilidad en la aplicación de los objetivos previstos.

Se observa: El cumplimiento general de la administración pública debido a la correcta elaboración en plazos establecidos del Plan de Desarrollo, marco fiscal, plan de acción, categorización. De igual manera el Municipio de Fusagasugá cuenta con convenios solidarios, planes de seguridad, cultura ambiental y publicidad electrónica de todas sus actuaciones.



RESULTADOS – ENCUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

El Concejo Municipal es una de las corporaciones más representativas del Derecho Constitucional y Administrativo. Es el punto democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas públicos del Municipio y se imparten las directrices políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

En el Concejo Municipal los ciudadanos hacen parte de la vida política local. Es el organismo que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado y en estas sesiones confluyen las ideas y necesidades de la comunidad.

De acuerdo a la respuesta recibida por el Honorable Presidente del Concejo de Fusagasugá, se puede concluir que esta corporación viene cumpliendo respecto a la implementación de la Ley 136 de 1994 y su reforma Ley 1551 de 2012, se considera que sus respuestas son congruentes a un buen desempeño y puesta en marcha de la misma.

Se observa el cumplimiento general del Concejo Municipal respecto a: La publicidad de sus actos administrativos y contratación pública, sus sesiones ordinarias se están desempeñando como lo establece la norma, debatiendo y aprobando los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal presentados por el señor Alcalde Luis Antonio Cifuentes Sabogal, las bancadas y las Juntas Administradoras Locales.

RESULTADOS - ENCUESTA MUNICIPIO DE TIBACUY

El Municipio de Tibacuy, a pesar de encontrarse en sexta categoría y no contar con los recursos y herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con ciertos procedimientos administrativos, se evidencia que ha desplegado sus esfuerzos para cumplir con los lineamientos respecto a la implementación de la Ley 136 de 1994 y la reforma Ley 1551 de 2012 ya que se analiza en sus respuestas el buen desempeño y puesta en marcha de los mismos. Es un Municipio, cuya capacidad administrativa se destaca de otros municipios de su misma condición que no cumplen con algo tan básico como es la publicación de sus actos administrativos y contratación.

Se observa: El cumplimiento de la administración pública es parcial, pero se destaca la diligencia con la que procura la correcta elaboración en plazos establecidos del Plan de Desarrollo, marco fiscal, plan de acción, categorización.

RESULTADOS – ENCUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBACUY

En este Municipio según lo informado por el Presidente del Concejo, se observa un cumplimiento parcial de los lineamientos respecto a la implementación de la Ley 136 de 1994 y su reforma Ley 1551 de 2012, ya que se analiza en sus respuestas algunas inconsistencias.

Pero se deja claridad que según lo informado y estudiado esta corporación político-administrativa está implementando procesos de innovación como por ejemplo la creación de la página web, ya que en la actualidad está tramitando la solicitud de claves y así brindar una mayor publicidad electrónica de los Actos Administrativos y Contratación Pública señaladas en la Ley 527 de 1999 y Decreto 1082 de 2015, dejando como precedente que en la actualidad lo realizan en la pagina del Municipio <http://www.tibacuy-cundinamarca.gov.co>; pero su objetivo es modernizar tecnológicamente su corporación a lo estipulado por la Constitución y la Ley.

Se observa el cumplimiento general del Concejo Municipal respecto a: al acatamiento de lo establecido por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 referente a las sesiones ordinarias, debatiendo y aprobando los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, prevalece el interés en la realización de convenios con Entidades Estatales y las Cajas de Compensación Familiar, para la obtención de subsidios y la construcción de proyectos de vivienda de interés social.

Para la investigación se utilizó como instrumento la elaboración de una encuesta en cada uno de los Municipios seleccionados, en los cuales se solicitó información sobre una serie de temas puntuales que nos ayudarían a determinar el grado de implementación y eficacia de la Ley 136 de 1996 y su reforma Ley 1551 de 2012 y así mismo determinar si estas entidades ajustan sus actividades a lo establecido en estas leyes, la Constitución Política y demás normas que las rigen.

De manera global se puede concluir que los Municipios investigados se encuentran en proceso de implementación de la Ley 1551 del 2012 y viene aplicando los procedimientos estipulados en esta norma.

Se deduce entonces que los Municipios consideran el estatuto vigente, como una ayuda a las administraciones municipales, para cumplir autónomamente sus funciones y los servicios de la comunidad, de igual forma promueven el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socioeconómico de sus habitantes, asegurando la participación efectiva de la integración regional.

Por consiguiente se viene cumpliendo en los Municipios de Fusagasugá y Tibacuy, lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015, que hace referencia al cumplimiento de informar todos los actos administrativos y los procesos de contratación en las páginas web.

Respecto a los procesos administrativos se pudo determinar, que los señores Alcaldes de los Municipio de Fusagasugá y Tibacuy están comprometidos en el cumplimiento de las normas y

funciones establecidas en la Ley 136 de 1994 y con normativa relacionada con el régimen²⁰ municipal de la Ley 1551 de 2012, así mismo con los principios determinados en la Constitución y la Ley.